



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Expte. N° 39.038-2.018**

- 2 -

Que con fecha 04 de abril del corriente año se le realizó al Sr. Oscar Alfredo SANTILLÁN en la Dirección General Universitaria de Salud una Junta Médica integrada por los Doctores Sandra Beatriz CUNIO y Claudio Vicente GRECO, la que de acuerdo a la documentación presentada de su hijo Roberto Alfredo SANTILLÁN, de 03 años de edad, aconseja hacer lugar a lo solicitado (fs. 5);

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Sr. Oscar Alfredo SANTILLÁN, D.N.I. N° 14.353.081, agente Categoría 07 –Transitorio- del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General Universitaria de Salud, a hacer uso del artículo 108º del Decreto N° 0366-2.006 I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, por los motivos expresados en la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales Universitaria de Salud y Personal y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° : **0900 2018**

-IV-

PS

  
LIC. JOSÉ HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 OCT 2018

VISTO el Expte. N° 39.038-2.018, por el cual el Sr. Oscar Alberto SANTILLÁN, D.N.I. N° 14.353.081, agente Categoría 07 -Transitorio- del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General Universitaria de Salud, solicita se lo autorice a hacer uso del art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, en razón de la atención de su hijo Roberto Alfredo SANTILLÁN, D.N.I. N° 54.589.446, quien tiene capacidades diferentes (fs. 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se agrega original del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública – Sistema Provincial de Salud – Tucumán;

Que a fs. 4 Dirección General de Personal informa que, respecto a la autorización solicitada, aconseja se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General Universitaria de Salud, a fin de que se constituya una Junta Médica de profesionales en la materia, para que se evalúe la extensión de la franquicia horaria a otorgarse al Sr. SANTILLÁN;

Que, por otro lado, el Decreto N° 0366-2.006 I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece: " *Licencias Extraordinarias y Justificaciones*: Art.108°: Todo trabajador no docente, que tenga a su cargo un hijo con capacidades diferentes podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, según elija, para poder atenderlo de manera adecuada. Excepcionalmente, y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención, podrá extenderse dicho permiso diario, media hora más por jornada laboral. Siempre se exigirá la presentación de las certificaciones médicas correspondientes.

Se considera que la persona tiene capacidades diferentes cuando padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Las Paritarias particulares podrán ampliar esta concesión analizando pormenorizadamente cada caso en la medida que se presente en cada Institución Universitaria Nacional.

En caso que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria Nacional, uno sólo de ellos podrá acceder al beneficio;

Lic. JOSE HUGO SAIB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho